

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 16193

()

30 SEP 2015

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Tecnología Mecánica de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pereira - Risaralda.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que en cumplimiento de lo establecido en los Decretos 1403 de 1993, 837 de 1994 y 1225 de 1996, por medio de los cuales se reglamentó la Ley 30 de 1992 y se establecieron los requisitos para notificar e informar la creación y desarrollo de programas académicos de pregrado y de especialización de educación superior, el ICFES, con el objetivo de velar por la prestación del servicio público educativo y por la función social de la educación, verificó la información suministrada por la Institución sobre el programa de Tecnología Mecánica de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP y lo registró en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

Que mediante Resolución 2749 de 7 de noviembre de 2001, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de tres (3) años la acreditación de alta calidad al programa de Tecnología Mecánica de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, para ser ofrecido en la ciudad de Pereira - Risaralda, bajo la metodología presencial.

Que mediante Resolución 1918 de 8 de mayo de 2006, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al programa de Tecnología Mecánica de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, para ser ofrecido en la ciudad de Pereira - Risaralda, bajo la metodología presencial.

Que mediante Resolución número 2367 de 30 de abril de 2009, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó por el término de siete (7) años, contados a partir de la expedición de la Resolución 1918 de 8 de mayo de 2006, el registro calificado al programa de Tecnología Mecánica de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, para ser ofrecido en la ciudad de Pereira - Risaralda, bajo la metodología presencial.

Que mediante Resolución 9219 de 22 de octubre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al programa de Tecnología Mecánica de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, para ser ofrecido en la ciudad de Pereira - Risaralda, bajo la metodología presencial.

Que mediante Resolución número 9129 de 8 de agosto de 2012, el Ministerio de Educación Nacional, renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Tecnología Mecánica de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, para ser ofrecido en la ciudad de Pereira - Risaralda, bajo la metodología presencial.

Que mediante Resolución 6189 del 22 de mayo de 2013, la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP recibió la renovación de la acreditación institucional de alta calidad, por ocho (8) años.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP con domicilio en la ciudad de Pereira - Risaralda, radicó en debida forma al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, el 1 de julio de 2014, la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Tecnología Mecánica.

83

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 26 y 27 de marzo de 2015, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Tecnología Mecánica de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **TECNOLOGÍA MECÁNICA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, con domicilio en la ciudad de Pereira, solicitó en debida forma la renovación de la acreditación el día 1 de julio de 2014, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *Los esfuerzos del programa para mantener los niveles de calidad alcanzados en la anterior acreditación.*
- *La trayectoria y la pertinencia social del programa para la región del eje cafetero.*
- *El cuerpo docente que sirve al programa compuesto por 12 profesores de tiempo completo de los cuales 3 son doctores y 5 magísteres, además de 13 catedráticos para atender una población de 510 estudiantes.*
- *La adecuada distribución del tiempo de los profesores para atender tres funciones misionales del programa: docencia, investigación y extensión.*
- *Los grupos de investigación relacionados con el programa: “Tecnología Mecánica” y “Materiales de Ingeniería” clasificados en C por Colciencias; y los dos semilleros de investigación “Motores de combustión Interna” y “Energías Alternativas.*
- *Los recursos de infraestructura física de laboratorios, aulas, bibliográficos, informáticos, de comunicaciones, que apoyan al programa.”*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TECNOLOGÍA MECÁNICA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** con domicilio en la ciudad de Pereira, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Generar espacios para socializar el Proyecto Educativo del Programa con el fin de lograr mayor compromiso de la comunidad académica en el cumplimiento de los objetivos.*
- *Aumentar el número de profesores de tiempo completo con formación posgraduada para cumplir con calidad las actividades de docencia, investigación y proyección social demandas.*
- *Apoyar decididamente las actividades investigativas del programa, fortaleciendo los grupos de investigación para que incrementen su producción académica, su clasificación en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación, su visibilidad y reconocimiento nacional e internacional.*
- *Fomentar la producción académica y su visibilidad a través de la publicación de artículos en revistas indexadas de alto impacto, libros, capítulos de libros, material docente, innovaciones tecnológicas, patentes, entre otras.*
- *Incrementar la interacción del programa con otros programas homólogos a nivel nacional e internacional a través del desarrollo de proyectos académicos conjuntos, movilidad de profesores y estudiantes en doble vía, publicaciones conjuntas, participación en eventos académicos, vinculación a redes, entre otras.*
- *Incrementar la flexibilidad y la interdisciplinariedad del currículo para favorecer la formación integral del estudiante.*
- *Desarrollar estrategias efectivas para disminuir la deserción estudiantil.*
- *Fortalecer la formación de una segunda lengua, preferiblemente el inglés, tanto para profesores como estudiantes.*
- *Mejorar la participación de los estudiantes en actividades académicas, culturales, de formación estética, filosófica, deportivas, recreativas, a través de los programas de bienestar universitario.*
- *Continuar mejorando y modernizando los recursos relacionados con los laboratorios, medios audiovisuales, maquinaria y la planta física del programa.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 3

16193

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente renovar la acreditación de alta calidad por cuatro (4) años al programa de Tecnología Mecánica de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Tecnológica de Pereira - UTP
Programa:	Tecnología Mecánica
Ciudad:	Pereira - Risaralda
Metodología:	Presencial
Título:	Tecnólogo en Mecánica

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

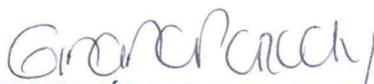
ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **30 SEP 2015**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA


Preparó: Liliana Gómez Estupiñan – Profesional – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior 
Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez – Asesor Despacho Viceministerio de Educación Superior 
Natalia Ariza Ramírez – Viceministra de Educación Superior
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional 
Cod. Proceso: 26143 Acreditación